

PROGRAMA DE GESTIÓN ACORDADO

CON EL PRESTADOR EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A ELECTROVICHADA S.A ESP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA MARÍA SARMIENTO FORERO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 52.708.370 de Bogotá, en calidad de Directora Técnica de Gestión de Energía de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (Superservicios), y por la otra, **CARLOS ALBERTO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.188 en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A ELECTROVICHADA S.A ESP (en adelante "ELECTROVICHADA S.A. E.S.P."), con NIT 842.000.155-8, hemos acordado celebrar el presente programa de gestión.

I. ANTECEDENTES

El Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible, junto con la Directora Técnica de Gestión de Energía definieron las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía objeto de evaluación de integral en la vigencia 2020 como consta en acta del 7 de abril de 2020. Dentro de las empresas para ser evaluadas integralmente para el primer semestre del 2020, se seleccionó a ELECTROVICHADA S.A ESP.

Los criterios usados para dicha selección en el caso de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. fueron:

- No se le ha realizado ninguna Evaluación Integral.
- Presentó alertas de calidad de la información certificadas al SUI.
- Registró una disminución en los ingresos operaciones del 10% y aumento en los Costos, derivando en ellos pérdidas operacionales para la vigencia 2018.
- Registró una disminución del patrimonio del 12% en el año 2018¹.

Esta Superintendencia en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 142 de 1994 y el numeral 3 del artículo 16 del decreto 1369 de 2020, y conforme al plan de acción propuesto para el año 2020, realizó la Evaluación Integral de Gestión de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., Los hallazgos y conclusiones identificados en dicha evaluación que son considerados para la suscripción del presente acuerdo se relacionan a continuación:

¹ Acta del 7 de abril de 2020.

1. Aspectos Administrativos

- En general se evidenció una adecuada estructura administrativa, no obstante, se considera necesario que se establezcan estrategias de articulación con las diferentes áreas, para recopilar de manera efectiva y organizada la información sobre la gestión de la empresa, teniendo en cuenta que de manera reiterada se presenta incumplimiento en el registro oportuno de la información al SUI.
- El prestador debe revisar la información registrada en el SUI en relación con las personas que conforman la Junta Directiva, dado que se evidenció inconsistencias respecto a este registro.

2. Aspectos Financieros

- ELECTROVICHADA no ha dado cumplimiento a los plazos de cargue y certificación financiera, estipulados en las diferentes Resoluciones expedidas por esta SSPD, lo anterior teniendo en cuenta que el prestador cargó y certificó las dos últimas vigencias (2017-2018) de manera extemporánea.
- Los pasivos totales representan el 52% de los activos, lo que significa que, las deudas adquiridas por ELECTROVICHADA son superiores a los bienes y derechos que posee la empresa, lo cual indica un sobreendeudamiento del prestador, situación financiera que debe ser revisada por la empresa.

3. Aspectos Comerciales

- Se presentaron inconsistencias en la información comercial del número de suscriptores, para los años 2018 y 2019, comparada con la certificada al SUI y la entregada por el presentador, por lo que se deben aclarar estas cifras.
- Durante el 2019 se presentó un incremento significativo en la facturación total del servicio de energía del 55.47%, la cual resulta atípica considerando el comportamiento histórico de este rubro por lo que requiere de una explicación por parte de la empresa.
- Se presentaron inconsistencias en la información comercial del valor de facturación en pesos, para los años 2018 y 2019, comparada con la certificada al SUI y la entregada por el prestador por lo que es preciso que el prestador aclare las diferencias.
- Si bien es cierto, que el área atendida por Electrowichada S.A.E.S.P., está influenciada por distintos factores de orden económico, social y de orden público, se sugiere que al interior de la empresa implemente estrategias que le permitan mejorar los indicadores de gestión de la cartera.
- El prestador no reportó PQR al SUI para las vigencias 2018 y 2019. Por lo anterior debe realizar las gestiones para el reporte de esta información.

4. Aspectos Técnicos Operativos

- Se evidenció el uso de activos de hasta 33 años de servicio. Se recomienda implementar un plan que, basado en su vida útil le permita prever y ejecutar la reposición de activos (generación y/o distribución) que dada su antigüedad puedan provocar pérdidas de energía, ubicadas durante el año 2020 en el 34,1 %, muy superiores al 10% que reconoce la resolución CREG 091 de 2007 y por tanto derivar en que la prestación del servicio sea ineficiente.
- Se evidenciaron deficiencias en el manejo de los inventarios, debido a que frente al requerimiento del inventario detallado de redes la ESP manifestó que actualmente no cuenta con este insumo, pero que “está dentro de las actividades del año 2020 consolidar el inventario total de redes”. Se recomienda hacer el debido levantamiento formal de activos y mantenerlo actualizado.
- Se encontró que de la totalidad de formatos cargados y certificados por Electrochada SA ESP, para 2018 y 2019, más del 60% se cargan por fuera de los términos establecidos en la Resolución SSPD 20172000188755 de 2007. Se insta a que cumpla de manera cabal esta obligación, haciéndolo dentro del cronograma establecido.
- La ESP presenta incumplimiento en el reporte de información de las localidades de El Viento, Tres Matas y El Progreso para los meses anteriores a noviembre de 2018. Por estas dos últimas razones, el desempeño de Electrochada SA ESP en cuanto al cargue de información Técnico-Operativa servicio es deficiente.

5. Gestión de Riesgos

- De conformidad con el Decreto 2157 de 2017. “*por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*”, es necesario que el prestador de cumplimiento a esta normativa, teniendo en cuenta que su implementación le permitiría identificar, priorizar, formular, programar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones indispensables para reducir las condiciones de riesgo de sus instalaciones, equipos y de sus propias actividades de operación para la prestación del servicio de energía eléctrica y asegurar así su prestación continua.

De acuerdo con los análisis administrativos, financieros, técnicos y comerciales realizados por esta Superintendencia a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se evidenció la necesidad de establecer un mecanismo de seguimiento a la mejora del prestador definiendo unos objetivos, metas e indicadores que permitan verificar la mejora de la situación financiera y la prestación continua y con calidad del servicio de energía eléctrica en el municipio de Puerto Carreño y los municipios que hacen parte del mercado de comercialización de la empresa, toda vez que, existen aspectos que, de no mejorar, podrían llevar a poner en riesgo la prestación del servicio. Por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos a través de la Delegada para Energía y Gas en ejercicio de sus facultades, consideró necesario suscribir un Programa de Gestión entre

las partes, que permita al prestador implementar las medidas pertinentes para la mejora de la prestación del servicio.

II. MARCO LEGAL

En el artículo 370 de la Constitución Política se consagra que al Presidente de la República le corresponde señalar con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten dichos servicios públicos.

De este modo, el régimen de los servicios públicos domiciliarios ha previsto varios instrumentos en el marco del concepto de gestión y resultados, dentro de los que se encuentran los denominados planes de gestión y resultados y los programas de gestión.

Según el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994: *“Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación (...)”*

Por su parte, los programas de gestión se encuentran establecidos en el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 para aquellos casos en que las empresas de servicios públicos amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente del servicio a su cargo.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 en el artículo 81, incorporó la facultad sancionatoria de la Superservicios y frente a prestadores que violen las normas a las que se encuentran sujetos, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta y en el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015 consagró la facultad de la Superservicios de imponer los programas de gestión cuando se amenace en forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, así como de sancionar el incumplimiento de estos programas.

Por lo tanto y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 79.11 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, artículo 7.14 del Decreto 990 de 2002 y recientemente numeral 21 del artículo 20 del Decreto 1369 de 2020, las direcciones técnicas de gestión de la superintendencia también podrán acordar programas de gestión con las empresas donde se amenace la prestación de los servicios públicos, como un mecanismo de control para asegurar la prestación eficiente de los mismos e implementar los correctivos necesarios que permitan el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización en la prestación de los servicios por medio de la realización de actividades concertadas con plazos específicos de cumplimiento y el seguimiento correspondiente.

Igualmente, debe advertirse que los acuerdos, no tienen como fin último imponer una sanción en caso de incumplimiento si no que su contenido debe buscar como propósito definir las acciones que de manera efectiva superen la amenaza que sufre la prestación del servicio.

Ahora bien, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia en Concepto SSPD 2003-465 consideró que además de los planes de gestión previstos en la citada Ley es jurídicamente viable

la suscripción de compromisos o acuerdos de mejoramiento, pues a pesar de no estar estos instrumentos tipificados de manera expresa en el ordenamiento jurídico, dentro del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia la Superintendencia puede adoptar medidas preventivas orientadas a la eficiente prestación de los servicios públicos mediante la eliminación o disminución de los riesgos identificados en la gestión de las prestadoras.

Baste recordar, que el Consejo de Estado en Sentencia de 27 de marzo de 2003² en relación con la posibilidad que tienen las Superintendencias para establecer criterios y procedimientos en orden a hacer efectiva su facultad de inspección, control y vigilancia, permite que la Superintendencia diseñe mecanismos como los propuestos de manera que se cuente con las herramientas de vigilancia y control necesarias dentro del sistema de control y resultados, para prevenir una futura y eventual situación crítica de sus vigiladas.

En este sentido, un Programa de Gestión Acordado entre las partes incorpora los compromisos, plazos e indicadores acordados entre el prestador y la Superservicios, y compromete a la empresa con su estricto cumplimiento, bajo un seguimiento riguroso por parte de esta entidad.

Así mismo, es pertinente indicar, que a través de la Resolución SSPD – 20211000012995 de 2021 en su artículo sexto, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios delegó en los Directores Técnicos de Gestión de las Superintendencias, delegó la función de celebrar los acuerdos de programas de gestión con los prestadores de servicios públicos domiciliarios a los que hace referencia el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, formalizando estos a través de la suscripción del acto correspondiente.

Es entonces dentro de este marco que se suscribe el presente Programa de Gestión Acordado, como una de las bases para desarrollo de la estrategia integral diseñada por la Superintendencia para la búsqueda de soluciones a la problemática de la prestación del servicio de energía eléctrica evidenciada por el ELECTROVICHADA.

III. OBJETIVOS

1. General

Mejorar la gestión de la empresa ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., en sus componentes técnico, comercial, financiero y administrativo.

2. Específicos

Los objetivos específicos incluidos en programa de gestión son los siguientes:

1. Realizar una mejor gestión de la prestación del servicio de generación y distribución de la energía en Puerto Carreño y localidades.

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección primera. Sentencia de 27 de marzo de 2003. Expediente: 7931. Consejero ponente: Manuel S. Urueta Ayola

2. Establecer la gestión de activos de la empresa (cubriendo los procesos de diseño, construcción, mantenimiento y reemplazo de activos) acorde a los lineamientos de la norma ISO 55000.
3. Minimizar el riesgo en la prestación del servicio con la implementación del programa de gestión de riesgos en cumplimiento del Decreto 2157 de 2017.
4. Diseñar e implementar un programa de control de pérdidas de energía.
5. Implementar programas y estrategias para la reducción progresivamente de la cartera de los usuarios.
6. Establecer lineamientos al interior de la organización para mejorar indicadores financieros de la empresa (Mejorar utilidades, optimizar costos y mejorar el flujo de caja,
7. Diseñar y ejecutar un plan de cargue de información al SUI para cumplir oportunamente con el cronograma de cargue establecido en la Resolución SSPD 20172000188755.

IV. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción es el conjunto de actividades que se desarrollarán en la búsqueda de los objetivos y que tienen un alcance en el tiempo, un responsable de su ejecución y una meta definida.

El plan de acción se compone de actividades y presupuesto de las mismas, a los cuales se les hará seguimiento a través de indicadores parciales. El conjunto de actividades llevará al cumplimiento de indicadores de resultado, definidos con metas los cuales se esperan alcanzar en los tiempos definidos o al finalizar el presente programa. Cada meta, para que sea real, debe ser medible y verificable tanto a través de los indicadores reportados como a través de los documentos soporte y las inspecciones o pruebas que se considere necesario practicar.

Con el fin de establecer los compromisos que debe cumplir el prestador y para que la Superservicios pueda hacer el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los mismos, se integra al presente documento la matriz de indicadores que hacen parte integral del presente programa, en la que se identifican dichos compromisos, el plazo dentro del cual deben ser cumplidos por la empresa, y algunos de los documentos y fuentes de información que permitirán evidenciar su cumplimiento, esto sin perjuicio de que la Superservicios en el marco del seguimiento del PGLP o en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control requiera de información, documentos o fuentes adicionales.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, revisará el cumplimiento de los objetivos por parte del prestador. Los compromisos pactados no pueden ser modificados, salvo por acuerdo expreso y escrito entre las partes. Sin perjuicio de los compromisos que aquí se pactan el prestador deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial, y en especial a la Ley 142 de 1994 y la Ley 143 de 1994, y a la regulación expedida por la CREG.



El objetivo principal de este programa de gestión acordado es que el prestador logre cumplir con los compromisos establecidos, para ello el seguimiento se realizará a través de indicadores parciales y de resultado.

El cumplimiento de los indicadores parciales, si bien apuntan a la consecución de los indicadores de resultados, podrán ser complementados con acciones adicionales que el prestador considere pertinentes para dar pleno cumplimiento al mismo, y no serán considerados para efectos de determinar el incumplimiento del indicador de resultado.

1. Condiciones generales para el seguimiento de los indicadores.

La finalidad del seguimiento a los indicadores parciales es generar alertas tempranas con respecto al cumplimiento de los objetivos específicos del presente programa concertado, por lo que no serán considerados para efectos de determinar el incumplimiento del indicador de resultado, toda vez, que su naturaleza es de gestión y seguimiento. La evaluación de este programa de gestión se realizará, bajo el siguiente esquema:

- i. Si un indicador parcial presenta incumplimiento en dos o más periodos de evaluación en un mismo año, este se considera en estado de alerta.
- ii. Si el 50% o más de los indicadores parciales de un mismo objetivo específico se encuentra en estado de alerta, la Superservicios podrá convocar un comité de seguimiento especial con el prestador, con el fin de definir acciones correctivas de común acuerdo de corto plazo para normalizar su cumplimiento.
- iii. De común acuerdo expreso y escrito entre las partes, se podrán hacer alcances y/o modificaciones a los indicadores que, con previa justificación y debidamente soportados sean afectados por causas externas al prestador. No procederá la solicitud de eliminación de los objetivos, indicadores parciales o de resultados, salvo en las situaciones previstas por Ley. Así mismo, en el desarrollo del presente programa solo se permitirá la modificación y/o ajustes de lo pactado conforme con las manifestaciones de las voluntades de las partes.
- iv. Los informes presentados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., para hacer el seguimiento a proyectos y/o programas deberán contener como mínimo: las actividades realizadas, la información presupuestal, el cronograma general y el porcentaje ejecutado en el periodo a evaluar. Igualmente se deberán presentar las evidencias que permitan verificar lo reportado.

2. Plazo del Programa de Gestión Acordado

La duración del programa se extenderá a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, antes de la fecha de finalización, Superservicios podrá evaluar la necesidad de prorrogar el mismo, dependiendo del cumplimiento de compromisos y el desempeño del prestador.



3. Fuentes de Información para la Evaluación del Programa de Gestión

Para la fluidez y confiabilidad de la información a utilizar en el seguimiento del Acuerdo de Mejoramiento se aclaran los siguientes aspectos:

- i. La Superintendencia podrá requerir información de los Auditores Externos de Gestión y Resultados, de lo cual enviará copia de la respectiva solicitud a la Gerencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 39 del artículo 20 del Decreto 1369 de 2020.
- ii. La información contable que se requiera de ELECTROVICHADA S.A. ESP debe estar suscrita por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal (la Superservicios establecerá plazos razonables para el reporte de este tipo de información). La información no contable será suscrita por el Gerente y el responsable de la ejecución de la acción correspondiente, sin perjuicio de los reportes que LA EMPRESA deben realizar al SUI.
- iii. La Superintendencia podrá utilizar los medios que considere idóneos y necesarios para evaluar la consistencia de la información suministrada.
- iv. la Superservicios en el marco del seguimiento del PGLP o en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control requerirá información, documentos o fuentes adicionales en el momento de ser necesario para verificar el cumplimiento de los indicadores parciales o de resultado.

4. Reuniones de evaluación del Programa de Gestión

Con el propósito de evaluar conjuntamente el avance del programa, se acordarán reuniones entre los representantes de la Superintendencia y del Grupo Gerencial de ELECTROVICHADA S.A. ESP.

La evaluación en cada reunión se efectuará sobre el trimestre terminado en el mes inmediatamente anterior. Para ello, Superservicios dará a conocer con cinco (5) días calendario anterior a la reunión, el resultado de la evaluación realizada.

5. Presentación de Informes

El Gerente de ELECTROVICHADA S.A. ESP se compromete a presentar a la Directora Técnica de Gestión de Energía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, un informe trimestral sobre el avance logrado en cada uno de los compromisos adquiridos, a más tardar el día 20 de cada mes siguiente al período reportado, a partir de la suscripción del presente Programa de Gestión y hasta la finalización de las actividades señaladas en el mismo. Por lo anterior, el prestador deberá entregar los soportes de acuerdo al periodo evaluado, no se permitirá aquellos que sean posteriores al periodo de evaluación.

- i. El informe deberá contener, según la periodicidad trimestral y/o anual de las metas de cada indicador, las generalidades en cuanto al cumplimiento de compromisos, detalle y los soportes de las actividades desarrolladas.



- ii. Los alcances que sea necesario realizar a los informes presentados por el prestador deberán ser remitidos en el término previsto en el respectivo requerimiento, so pena de considerarse información incompleta y podría considerarse como incumplimiento del indicador según la información disponible.

El prestador deberá remitir de manera oficial el informe de seguimiento con sus respectivos soportes, por correspondencia a la sede central de la Superservicios en Bogotá D.C. (Carrera 18 No. 84-35) y por correo electrónico a la cuenta sspd@superservicios.gov.co.

6. Seguimiento del Programa de Gestión

La Superintendencia de Servicios Públicos vigilará el cumplimiento de los compromisos señalados en el Programa de Gestión Acordado, investigará los incumplimientos y en caso de no cumplirse con el presente acuerdo, la empresa se compromete a seguir los lineamientos y directrices que señale la Superintendencia.

En cuanto al seguimiento, la Superservicios verificará el cumplimiento de los compromisos de este Programa de Gestión Acordado, a partir de los informes presentados por el prestador, de la información reportada en el SUI, de las reuniones que se realicen con representantes del prestador, así como de la información obtenida en visitas que realicen los profesionales designados por esta entidad a la empresa, según lo consideren necesario.

Los informes podrán ser socializados con la comunidad y las instituciones interesadas (Gobernaciones, Alcaldías, Ministerio de Minas y Energía, IPSE, otros) a juicio de la Superintendencia, lo que bien podría hacerse a través de publicaciones de informes del prestador y evaluaciones de la SSPD que permitan que la comunidad conozca los avances que se hayan presentado para cada período. Lo anterior, una vez culmine la revisión y evaluación de los indicadores parciales o de resultados del PGLP.

Es importante señalar que a cada indicador se le realizará seguimiento según el plazo contemplado en la matriz del plan de acción.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este programa de gestión acordado deberán coincidir con los reportados por el prestador a la SSPD por los medios establecidos. En caso de discrepancias entre unos y otros datos, y sin perjuicio de las medidas de control que pueda ejercer la Superintendencia, se preferirá la información contenida en el SUI.

V. CIERRE

El acuerdo de mejoramiento se terminará por una de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento total de las metas para el último periodo de evaluación por parte del prestador previa verificación por parte de Superservicios que deberá constar en un acta que se denominará "Acta de cierre".
2. Unilateralmente por parte de la Superservicios, cuando evidencie que el prestador ha incumplido en el 50% de los indicadores de resultado que lo componen.

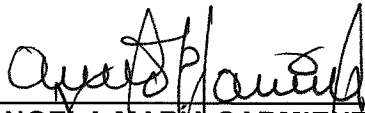


3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del programa de gestión.

VI. ANEXO

Hace parte integral del presente programa de gestión acordado, la matriz de indicadores en archivo Excel con el nombre de **"PGA VICHADA"**.

En aceptación de todos los compromisos adquiridos, se firma el presente Programa de Gestión Acordado en la ciudad de Bogotá entre el Gerente de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y la Directora Técnica de Gestión de Energía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a los 9 días del mes de septiembre de 2021.



ÁNGELA MARIA SARMIENTO FORERO
Directora Técnica de Gestión de Energía
Superintendencia de Servicios Públicos
Domiciliarios



CARLOS ALBERTO GARCÍA
Representante Legal
ELECTROVICHADA
S.A. E.S.P.

Anexo: Plan de acción del Programa de Gestión Acordado (archivo en formato PDF)

Proyectó: Soraida Serrano, Wilfre Cubides y Guillermo Sáenz Castro, profesionales grupo ZNI- DTGE
Revisó: Olga Rey, Coordinadora Grupo ZNI
Jairo Blandón – Profesional DTGE